

RESOLUCION No 0705 30 JUL 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que el doctor JOSE LUIS NIEVES PEREZ identificado con la C.C. No 77.164.639, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Ariguanicito para el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE MURO EN GAVION DE PROTECCION AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO DEL MUNICIPIO DE EL COPEY- CESAR” Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de Credencial de Elección como Alcalde Municipal del señor JOSE LUIS NIEVES PEREZ, expedida por Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-9468 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Galilea)
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 107 del 27 de mayo de 2019, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 12 de junio de 2019, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

## 2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

La visita se realizó de manera conjunta por el funcionario en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como CRISTIAN ANDRES RESTREPO ROMERO identificado con Cédula de ciudadanía Número 1065135288, Profesional de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física Municipal, representante del solicitante y conocedor de los pormenores de la solicitud. El desarrollo de la visita incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones del acompañante, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio. Al sitio de interés se accedió por la Troncal Ruta Nacional 45, tramo 17, Bosconia-Río Ariguaní, avanzando desde el casco urbano del Municipio de El Copey con rumbo noroccidente aproximadamente 5.9Km hasta el centro poblado del Corregimiento de Caracolicito, siguiendo hacia el nororiente por vía secundaria 12.8Km hasta llegar al sitio de ocupación, en el Río

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0705** de **30 JUL 2019** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

2

Ariguanicito a su paso por el sector de Puente Quemao, zona rural del municipio de El Copey-Cesar (Coord. Geog. Ref.  $73^{\circ}54'58.40''\text{O}10^{\circ}16'59.77''\text{N}$ )<sup>1</sup>.

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*<sup>2</sup>, a continuación se hacen las observaciones y referencias más relevantes:

- 2.1. El sector inspeccionado del cauce denominado Río Ariguanicito comprende el sitio de ejecución de la obra de protección en gaviones proyectada (Coord. Geog. Ref.  $73^{\circ}54'58.40''\text{O}10^{\circ}16'59.77''\text{N}$ )<sup>3</sup> incluyendo un recorrido en un tramo de 200m aguas arriba y abajo de dicha ubicación (Imagen 1). Se pudo avistar una tubería de doce pulgadas (12" PVC) de diámetro enterrada muy superficialmente, que según las indicaciones es la tubería de conducción del sistema de abastecimiento de agua del casco urbano del Municipio de El Copey-Cesar, la cual avanza por un corredor entre la margen izquierda del cauce y la calzada de la vía secundaria que conduce al sector de San Francisco de Asís (Imagen 2). En los predios aledaños se identificaron actividades agropecuarias.

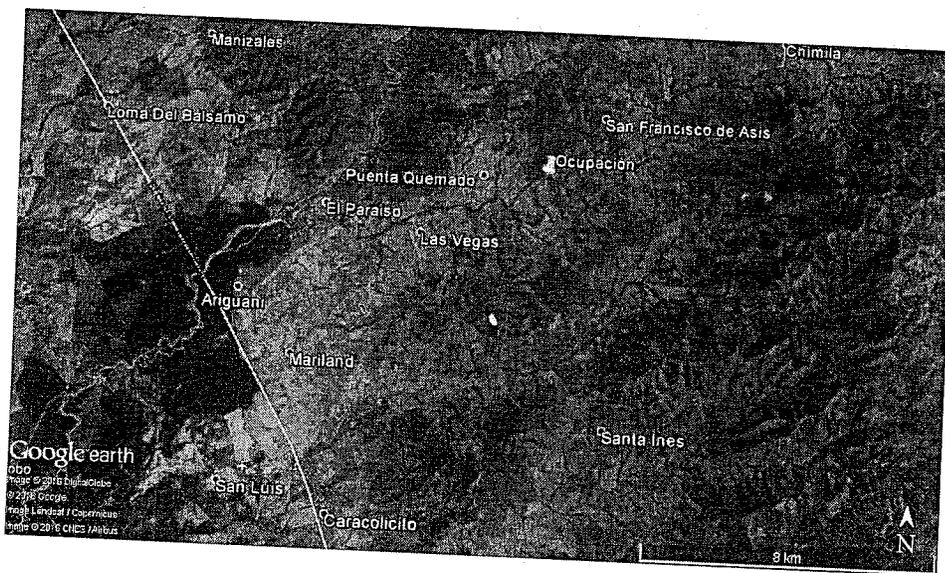


Imagen 1. Sitio de Ocupación Río Ariguanicito sector Puente Quemao- Google Earth

- 2.2. En el momento de la visita por el cauce discurría un caudal aproximado de  $1.74\text{m}^3/\text{s}$  ( $1740\text{l/s}$ )<sup>4</sup>. De acuerdo a lo observado en el recorrido aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, puede decirse de manera esquemática que en el sector el cauce natural Río

<sup>1</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>2</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

<sup>3</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>4</sup> Para una longitud  $L=30\text{m}$ , en el cual se midió el tiempo de viaje de un flotador entre dos puntos de control establecidos (obteniéndose un promedio de  $t=55\text{s}$ ), con lo cual se obtuvo la velocidad superficial ( $0.545\text{m/s}$ ). Considerando la velocidad media como un porcentaje (80%) de la superficial, se obtiene la velocidad media de la corriente ( $V=0.80 \cdot V_s=0.436\text{m/s}$ ). El área aproximada de la sección transversal se consideró rectangular y en el tramo de control se tomaron tres medidas de profundidad y ancho, obteniéndose en promedio  $10\text{m}$  de ancho y  $0.400\text{m}$  de profundidad para un área total de  $A=4.00\text{m}^2$ ; se estimó entonces un caudal de unos  $Q=1.74\text{m}^3/\text{s}$ .

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

0705 30 JUL 2019

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

3

tiene entre 8 y 12m de ancho aproximadamente, morfología sinuosa (cerca a 1,18)<sup>5</sup> de pendiente longitudinal alta (cercas a 3.6%)<sup>6</sup>; Bajas Pendientes de las ladera de influencia (< 2%)<sup>7</sup>; En el lecho predominio de cantos, gravas y arena; valle abierto. A lado y lado se encuentran establecidas predios con vocación agropecuaria.(Imágenes 2 y 3).



Imagen 2. Sitio de ocupación cauce Río Ariguanicito (izq.), eje-línea de conducción (centro) y calzada vía (der.)

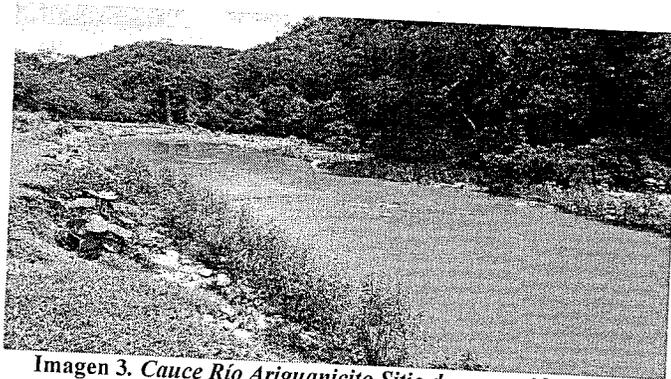


Imagen 3. Cauce Río Ariguanicito Sitio de ocupación

- 2.3. En el tramo visitado se observó el cauce con profundidades de entre 1.5 y 3.5m con relación a los terrenos circundantes (barrancos). Además, en el sitio de ocupación propuesto, se avistaron restos de árboles volcados por socavación de su sistema radicular y vestigios de la acción erosiva de la corriente sobre la margen izquierda (sentido del flujo) del cauce, la cual se encontró con cobertura vegetal de gramíneas, discordante con las condiciones aguas arriba y abajo, donde es más espesa, notablemente más arbórea y arbustiva. (Imagen 4).
- 2.4. En el sitio de ocupación la orientación de la corriente, los vestigios, la socavación visible en los barrancos de la margen izquierda del cauce, la disminución notable y discordante con el entorno de la cobertura vegetal (Imagen 5), indican impacto de la corriente la

<sup>5</sup> Adaptado de umbrales recto (1.05) sinuoso y (1.5) meandriforme Brice (1964) y Schumm (1977); Cálculos relación (Long. Cauce/Long) valle con Google Earth

<sup>6</sup> Calculadas con Google Earth (Dif. Cota/Longitud); Muy Alta (>10%); Alta (2-10%); Media (1-2%); Baja (0.5-1%); Muy Baja (<0.5%) Rosgen (1996).

<sup>7</sup> Calculadas con Google Earth en las fajas de terreno adyacente <500m

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0705** de **30 JUL 2019** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

4

franja de terreno donde se encuentra la tubería de la línea de conducción del acueducto, que en este sector está emplazado en la ronda hídrica del Río Ariguanicito.

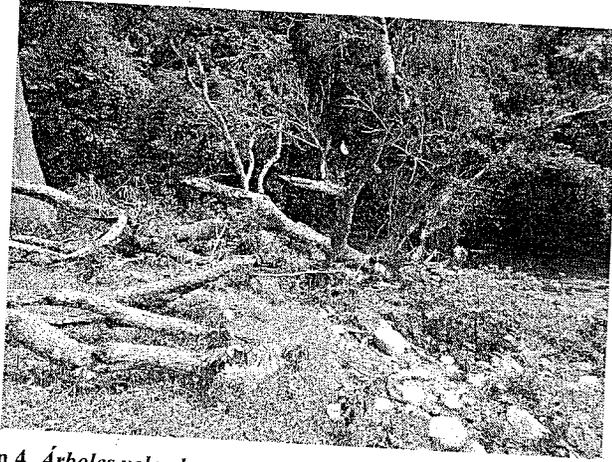


Imagen 4. Árboles volcados por socavación de su sistema radicular

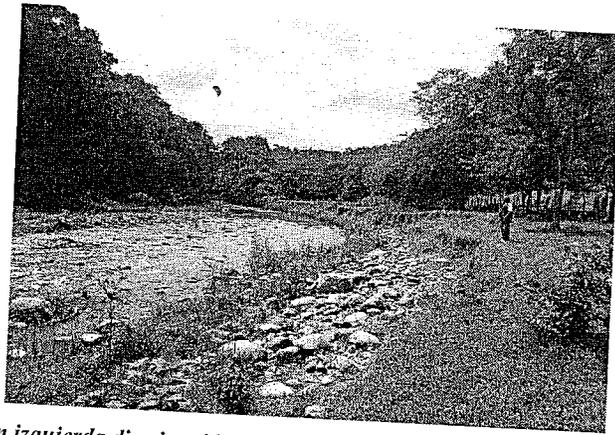


Imagen 5. Socavación margen izquierda, disminución notable y discordante con el entorno de la cobertura vegetal

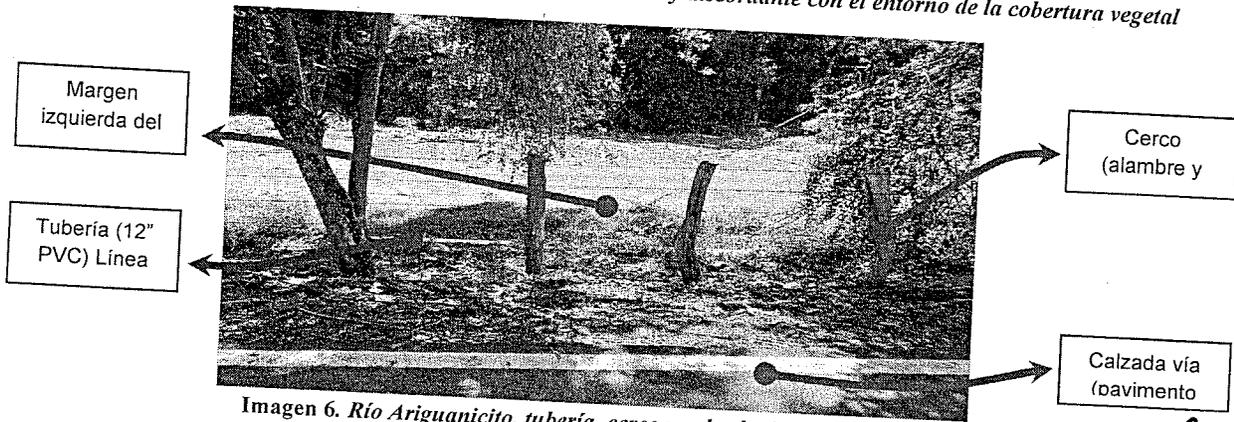


Imagen 6. Río Ariguanicito, tubería, cerco y calzada de la vía secundaria

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. [www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0705**<sup>e</sup> 30 JUL 2019 por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

5

2.5. El proceso erosivo progresivo en la margen izquierda del Río en el sitio de ocupación, genera una situación de riesgo para la tubería del sistema de abastecimiento del Municipio de el Copey, e incluso para la calzada de la vía secundaria (pavimento de concreto asfáltico) que comunica el sector con el Corregimiento de Caracolcito y la Troncal Ruta Nacional 45, tramo 17, Bosconia-Río Ariguaní. El funcionario acompañante de la visita, confirma que ya han ocurrido averías por la acción de la corriente sobre la tubería con las consabidas consecuencias en la prestación del servicio de agua para el Municipio de El Copey, y que precisamente esta situación de riesgo es la que motiva el proyecto.

2.6. En la visita se indicó por parte de quien atendió la visita que los trabajos en ejecución no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es controlar los procesos erosivos a fin de proteger la línea de conducción y la calzada de la vía, para lo cual se propone una estructura en gaviones que proteja la margen izquierda del Río Ariguanicito, en una franja de 100m de longitud. Además afirmó que se tomaran medidas para garantizar la adecuada gestión ambiental del proyecto.

### 3. REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA.

3.1. El solicitante Municipio de El Copey-Cesar allegó con el radicado No. 04041 del 13 de mayo de 2019, documento identificado como "Proyecto Construcción de muro en gavión de protección al tubo de aducción de agua, en la vereda Puente Quemao del Municipio de El Copey-Cesar, Departamento del Cesar", con distintivos de la consultora identificada como SOSING NIT. 900342838-7, donde se registran los objetivos del proyecto, su ubicación, caudales de diseño, metodología, análisis hidráulico, resultados de modelación y detalles de diseño de muros en gaviones, donde se indica su dimensionamiento.

### 4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 107 DEL 27 DE MAYO DE 2019.

#### 4.1 Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>8</sup> se constata que el sector desocupación del cauce conocido como Río Ariguanicito (Coord. Geog. Ref. 73°54'58.40"O 10°16'59.77"N)<sup>9</sup>, se encuentran en jurisdicción del Municipio de El Copey, Departamento del Cesar (Imagen 7).

#### 4.2 Cuerpo de Agua a Utilizar.

De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales se tiene que el cuerpo de agua a utilizar es el cauce conocido como Río Ariguanicito corriente principal de una sub cuenca del

<sup>8</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

<sup>9</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

0705 de 30 JUL 2019

Continuación Resolución No. 0705 de 30 JUL 2019 por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

6

Río Ariguaní, la cual se encuentra dentro de la Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas así:

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM <sup>10</sup>	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Río Ariguaní (SZH 2804)
Sub cuenca	Río Ariguanicito

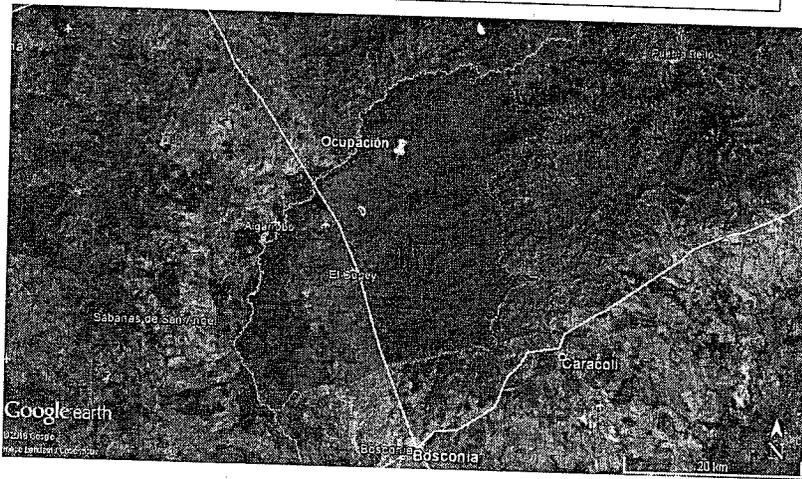


Imagen 7. Sitios de ocupación Río Ariguanicito – Imagen Google Earth

#### 4.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo a la información consignada a los documentos relacionados con el proyecto que fueron publicados por el Municipio en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) y relacionados con el Contrato de Obra Pública N° SA-MC-003-2019 entre el Municipio de El Copey-Cesar y Soluciones Sostenibles de Ingeniería S.A.S, específicamente en el documento estudios previos y contrato, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción del proyecto son:

- Trazado y replanteo
- Nivelación y compactación para asiento de gaviones
- Base en ciclópeos 60% concreto 1:2.3 y 40% piedra
- Dentellón en ciclópeos 60% concreto 1:2.3 y 40% piedra
- Gaviones Malla cal. 13 de 8 x 10 cm triple torsión para protección
- Relleno granular, incl. Suministro y compactación.

<sup>10</sup>INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

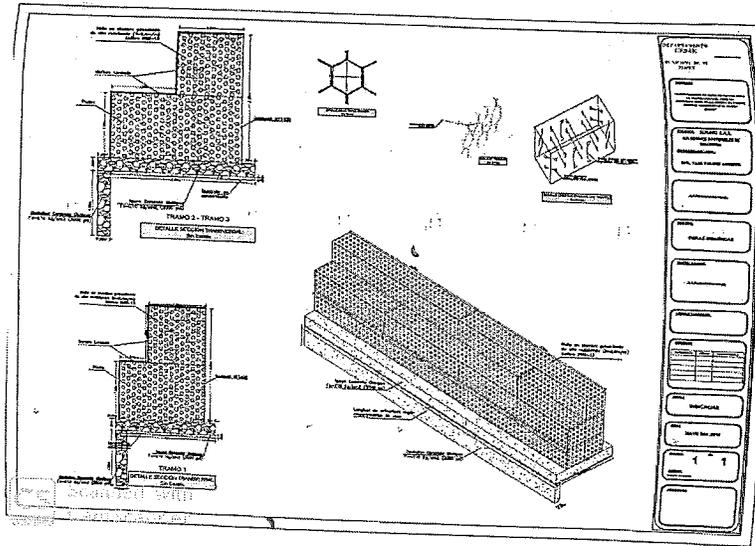
0705 30 JUL 2019

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

7

Los trabajos se refieren básicamente a la fundación de un arreglo en gaviones de 300m<sup>3</sup>, en un tramo de aproximadamente 100m en la margen izquierda del cauce y la ronda hídrica del Río Ariguanicito, de acuerdo a los diseños estructurales allegados; iniciando en la ubicación aguas arriba con Coordenadas Geográficas de Referencia 73°54'56.96"O 10°16'59.89"N<sup>11</sup>, de manera continua hasta el punto 73°55'0.36"O 10°17'0.37"N<sup>12</sup>.

Los diseños estructurales establecen que las estructuras son muros en gaviones, con una sección transversal en "L", que consta de tres elementos de 1mx1m, para un total de 3m<sup>2</sup>(Imagen 8).



El gavión consiste en un recipiente, compuesto por mallas de alambre galvanizado, llenas de cantos, formando cajones unidos por amarres de alambre, que configuran estructuras convencionales, de baja complejidad. Para la colocación de los cantos dentro de las mallas es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones.

Normalmente la ejecución de este tipo de obras implica la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.)

Las labores de nivelación (excavación), compactación y relleno, que corresponden a movimientos de tierra, eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, manejos de agua (superficial y subterránea) y generan excedentes de material férreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente.

<sup>11</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>12</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-  
**0705** 30 JUL 2019

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

8

Asimismo el establecimiento de los campamentos y bodegas, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

Así pues, es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos que requieren su adecuada disposición; por tanto es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

#### 4.4 Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.

En razón a que las coordenadas aportadas en la información técnica presentan inconsistencias, las ubicaciones de las ocupaciones propuestas corresponden básicamente al tramo determinado en la diligencia de inspección, así:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		PLANAS (MAGNA-SIRGAS) <sup>13</sup>	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
Inicio	Construcción de estructura en gaviones en la margen izquierda del cauce	Rio Ariguanicito	73°54'56.9 6"O	10°16'59.89" N	1017706.330	1628963.007
Fin			73°55'0.36 "O	10°17'0.37"N	1017602.865	1628977.702

#### 4.5 Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar para cada ubicación corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura, una longitud de 100m por un ancho de 2m, más un sobre ancho constructivo de 2.5m, es decir, tomando como referencia el eje de la estructura, una longitud 105m y un ancho total de 7m, para un total de 735m<sup>2</sup>.

4.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

<sup>13</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

070530 JUL 2019

Continuación Resolución No. 070530 del 30 de Julio de 2019 por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

9

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionada donde se propone la intervención, corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios.

El sitio de ocupación, corresponde a sectores intervenidos por la actividad agropecuaria, la infraestructura asociada al acueducto y la vía existente, tal como fue corroborado en la visita, y puede apreciarse a las imágenes satelitales y la cartografía del IGAC. En dicha ubicación se evidencia la necesidad de mitigar la acción erosiva que tienen las corrientes sobre la margen izquierda del cauce y la situación de riesgo derivada.

Precisamente este fin es el que aduce la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de El Copey-Cesar, para plantear la construcción del proyecto, cuando al respecto señala en el documento estudio previo lo siguiente:

*“La segunda temporada de lluvia del año anterior (2018), generó un incremento en los niveles y en el caudal del río Ariguanicito, lo que dio origen a procesos erosivos progresivos en diferentes puntos, así como la pérdida de aproximadamente doce (12) metros del tubo de aducción que surte de agua a las plantas de tratamiento del municipio de El Copey y del corregimiento de Caracolcito, provocando la interrupción de la prestación de servicio de acueducto durante cinco (5) días, lo que conllevó a crisis social en algunos sectores del municipio, mientras se restableció la condición de normalidad.*

*Que de acuerdo con el artículo 14 de Ley 1523 de 2012, el alcalde como conductor del desarrollo, es responsable de la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastre en su jurisdicción, siendo la reducción de riesgo uno de éstos, entendido como el proceso dirigido a modificar las condiciones de riesgo existente, mediante la implementación de medidas de mitigación y prevención, el cual debe ser tenido en cuenta en la planificación del desarrollo territorial; es por esto, que dentro de los instrumentos de planificación territorial como lo son: el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre y el Plan de Desarrollo “EN BUENAS MANOS PARA LA PAZ 2016 – 2019” se encuentra incluido el componente de gestión del riesgo, y se contempla la identificación de escenarios de riesgo y la intervención correctiva estructural como lo son las obras de reducción de riesgo por inundación.*

*En tal sentido, y dada la condición de riesgo que existe sobre la infraestructura del sistema de acueducto del municipio, existe la necesidad de realizar la CONSTRUCCION DE MURO EN GAVION PARA LA PROTECCION DEL TUBO DE ADUCCION AGUA EN LA VEREDA DE PUENTE QUEMAO, MUNICIPIO DE EL COPEY CESAR, a fin de reducir el riesgo o la probabilidad de que el evento vuelva a presentarse durante futuras manifestaciones de eventos hidrometeorológicos, a fin de cumplir con las políticas públicas de mitigación, protección y atención de desastres”*

En particular el solicitante plantea la construcción de la estructura en gaviones como la alternativa de solución y en ese sentido se explica la necesidad de las ocupaciones. Concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por el Municipio.

D.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0705** de **30 JUL 2019** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

----- 10

Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de protección de la margen izquierda del cauce del Río Ariguanicito. De esta manera se evita su divagación y se minimiza la posibilidad de impacto a la infraestructura existe, en consonancia con el deber de los municipios, que tienen a su cargo la prestación del servicio de acueducto, el cuidado de las vías y la gestión del riesgo.

Asimismo se indica que las obras planteadas son de tipo convencional, de baja complejidad, y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

#### 4.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la visita de inspección se constató la existencia de un cerco ubicado a un costado de la vía existente por la cual se accede a la zona, y que corresponde a la carretera secundaria (pavimento de concreto asfáltico) que comunica el sector con el Corregimiento de Caracolcito y la Troncal Ruta Nacional 45, tramo 17, Bosconia-Río Ariguani.

El mencionado cerco se encontró construido en alambre de púas y postes madera, y fue necesario rebasarlo para acceder al área adyacente a la orilla del cauce, donde el solicitante plantea emplazar la estructura en gaviones objeto de la solicitud de ocupación de cauce, y donde se tienen las condiciones para posibilitar la construcción de la estructura y controlar los fenómenos erosivos de las corrientes del cauce y evitar afectaciones.

En ese sentido, se considera que el área a ocupar, correspondiente a un sector de la ronda hídrica, existen las condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre la servidumbre y la propiedad del terreno, toda vez que la existencia del cerco sugiere el cerramiento del área con el fin de aislarlo como propiedad privada.

Conviene resaltar que es comprensible que el Municipio esté gestionando estos menesteres, toda vez que es la entidad que precisamente tiene como funciones promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, garantizar la prestación del servicio de agua potable a los habitantes de su jurisdicción y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente<sup>14</sup>.

#### 4.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información especificada en el documento de Contrato que estipula en su Cláusula octava un plazo del contrato y de ejecución de un (1) mes, y considerando que éste término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución

<sup>14</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. LEY 1551 DE 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Bogotá, D.C. 2012. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1683194>

Continuación Resolución No **0705** de **30 JUL 2019** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

----- 11

integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de los trabajos. Adicionalmente, para establecer el término de la autorización, se considera necesario estimar un tiempo adicional de dos (2) meses para que se surtan lo trámites de inicio de las obras, ajustes administrativos para el cumplimiento de las obligaciones de la autorización e imprevistos, para un total de TRES (3) meses.

## 5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1 EL MUNICIPIO DE EL COPEY, con identificación tributaria. No. 800096587-5, entidad que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano tiene en su órbita funcional la labor de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras, requiere ocupar el Cauce conocido como Río Ariguanicito para la construcción de una estructura en gaviones, en inmediaciones del sector conocido como Puente Quemao, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.

5.2 EL MUNICIPIO DE EL COPEY espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mitigar los procesos erosivos en la margen derecha del cauce Río Ariguanicito en el sector de la ocupación, y minimizar el riesgo de impacto sobre la infraestructura existente.

5.3 Se estima que las ocupaciones que se pretende realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistema relacionados.

5.4 Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

## 6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar al MUNICIPIO DE EL COPEY, con identificación tributaria. No. 800096587-5, autorización para la ocupación del cauce conocido como "Río Ariguanicito" en un tramo a su paso por el sector "Puente Quemao", para la ejecución del proyecto "Construcción de muro en gavión de protección al tubo de aducción de agua, en la vereda Puente Quemao del Municipio de El Copey-Cesar, Departamento del Cesar", de acuerdo a las áreas y la georreferenciación siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**070530 JUL 2019**

Continuación Resolución de [ ] por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

----- 12

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m <sup>2</sup> )
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
Inicio	Construcción de estructura en gaviones en la margen izquierda del cauce	Rio Ariguanicito	73°54'56.96"O	10°16'59.89"N	735m <sup>2</sup>
Fin			73°55'0.36"O	10°17'0.37"N	

La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, correspondientes a la construcción de una estructura en gaviones de 300m<sup>3</sup>, en la margen izquierda del cauce y la ronda hídrica del Río Ariguanicito, de acuerdo a los diseños estructurales allegados, en un tramo de aproximadamente 100m. Las obras serán permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de TRES (3) meses.

(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **070530** de **30 JUL 2019** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

----- 13

Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, mediante la construcción de obras en el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los tres ( 3 ) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 735m<sup>2</sup> en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
LONG. OESTE	LAT.NORTE
73°54'56.96"O	10°16'59.89"N
73°55'0.36"O	10°17'0.37"N

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de El Copey Cesar, con identificación tributaria No 800096587-5 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0705 d 30 JUL 2019

Continuación Resolución No 0705 d 30 JUL 2019 por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

----- 14

4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, El Municipio de El Copey debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, y que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso.
24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0705** de **30 JUL 2019** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguancito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

----- 15

- libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
  26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
  27. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
  28. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
  29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
  30. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
  31. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante el desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
  32. Remitir a CORPOCESAR con destino al Expediente CGJ-A 032-2019, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
    - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
    - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
    - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
    - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0705** de **30 JUL 2019** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5, para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Río Ariguanicito, en la ejecución de obras correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MURO EN GAVION DE PROTECCIÓN AL TUBO DE ADUCCIÓN DE AGUA, EN LA VEREDA PUENTE QUEMAO, jurisdicción de la citada entidad territorial.

----- 16

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800096587-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **30 JUL 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Nohemí Toncel Meza Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A-032-2019.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015